



Cerro Sombrero, 25 de agosto de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.587/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-164-SE22, Complemento servicio de producción eventos declaratoria de Pueblo -2
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio complementario de producción de evento a realizarse el día 25/08/2022 enmarcado en la conmemoración de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 238% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 7) Que se recibió una cotización por parte del proveedor NOMADE SPA, RUT N° 77.575.883-K, que detalla la entrega del servicio solicitado por un valor total de \$900.000.
- 8) Que los proveedores individualizados en el considerando anterior se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 25 de agosto de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°172, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO, imputando a la cuenta 22-08-011.



- 10) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 11) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 12) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio complementario de producción de evento a realizarse el día 25/08/2022 enmarcado en la conmemoración de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Complemento servicio de producción eventos declaratoria de Pueblo -2", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Complemento servicio de producción eventos declaratoria de Pueblo -2

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
SERVICIO COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO DÍA 25/08/2022 DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO. CONSIDERA: SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS COVID, TRANSMISIONES STREAMING DEL EVENTO Y COORDINADOS CON LA PRODUCCIÓN ORIGINAL.	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$900.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-164-SE22 por un monto de \$900.000 IVA



incluido a nombre de NOMADE SPA, RUT N° 77.575.883-K, por la contratación de servicio complementario de producción de evento a realizarse el día 25/08/2022 enmarcado en la conmemoración de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO, imputando a la cuenta 22-08-011.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

